



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521-2015-MDP

Paiján, 14 de Julio de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:**

**VISTO:**

El MEMORANDUM N° 028-2015-ALC-MDP, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; y tiene facultades para dictar actos administrativos tendientes a la mejor administración de su personal para lograr los objetivos de su plan de gobierno;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que la Administración Municipal está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar, de acuerdo a sus necesidades y presupuestos;

Considerando que de conformidad con la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al principio de publicidad, por lo que las mismas deben ser patentes o manifiestas, promoviendo de esta manera que las ciudadanos conozcan dichos actos, sus fundamentos y los procedimientos seguidos para adoptarlos;

Estando al V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y, en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR al Ingeniero José Javier Enrique Vargas Urbina, en el cargo de RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN; debiendo asumir las funciones inherente al cargo.

**ARTICULO SEGUNDO.-**DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO.-**NOTIFICAR a Gerencia Municipal, al ingeniero descrito en el artículo primero, oficina de personal y demás áreas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*